



Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
41^{er} período de sesiones
7 a 18 de noviembre de 2022

Túnez

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta los resultados del examen anterior¹. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. El equipo de las Naciones Unidas en el país y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) tomaron nota de la ratificación de instrumentos internacionales destinados a afianzar los derechos humanos: el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones², el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal³ y su Protocolo Adicional relativo a las Autoridades de Control y a los Flujos Transfronterizos de Datos⁴, el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual⁵ y el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional⁶.

3. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Túnez ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares⁷, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸, el Convenio sobre la Inspección del Trabajo (Agricultura), 1969 (núm. 129), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁹, el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la OIT¹⁰, el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930¹¹; y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica¹².

4. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Túnez que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares¹³.



5. El Comité de Derechos Humanos y el ACNUDH recomendaron a Túnez ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte¹⁴.

6. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales recomendó a Túnez que considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵.

7. El ACNUDH señaló que Túnez había recibido la visita del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (2017), del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (2017), del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (2018), del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (2018), de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación (2019) y del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (2021)¹⁶. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes llevó a cabo una visita a Túnez en 2022¹⁷.

8. El equipo de las Naciones Unidas en el país y el ACNUDH señalaron que la visita a Túnez de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en junio de 2019 había permitido reiterar el compromiso del sistema de las Naciones Unidas con los derechos humanos, mantener un diálogo estratégico con las autoridades y reforzar el apoyo a la sociedad civil¹⁸.

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

9. El ACNUDH señaló que, el 22 de septiembre de 2021, el Presidente de la República había dictado el Decreto núm. 2021-117 relativo a las medidas excepcionales, en virtud del cual había monopolizado los poderes legislativo y ejecutivo, derogado la mayor parte de la Constitución, sustraído sus actos al alcance de cualquier vía de recurso, disuelto la instancia de control constitucional y dispuesto la creación de una comisión destinada a asistirle en la elaboración de sus proyectos de reforma política. En diciembre de 2021, el Presidente anunció una hoja de ruta que preveía organizar una consulta nacional, utilizar sus resultados para redactar una nueva Constitución, someterla a referéndum en julio de 2022, y celebrar elecciones parlamentarias en diciembre de 2022¹⁹.

10. Si bien celebraba los esfuerzos desplegados entre 2017 y 2021 para aplicar la Constitución, el ACNUDH recomendó a Túnez que estableciera con celeridad el Tribunal Constitucional²⁰. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación²¹, el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales²², y el Comité de Derechos Humanos formularon una recomendación parecida. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Túnez introducir las modificaciones necesarias en la Ley Orgánica núm. 2015-50, de 3 de diciembre de 2015, del Tribunal Constitucional²³.

11. El Comité recomendó a Túnez que considerara la posibilidad de poner fin a la prórroga continuada del estado de emergencia y acelerar el proceso de aprobación de una ley conforme con las disposiciones del artículo 4 del Pacto y la observación general núm. 29 (2001) del Comité, relativa a la suspensión de obligaciones dimanantes del Pacto durante un estado de excepción²⁴. El Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo formuló una recomendación similar²⁵.

2. Infraestructura institucional y medidas en materia de políticas

12. El ACNUDH señaló que únicamente la Comisión Superior Independiente para las Elecciones estaba en funcionamiento, en tanto que los demás órganos constitucionales —la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Buena Gobernanza y Lucha contra la Corrupción, la Comisión de Desarrollo Sostenible y Derechos de las Generaciones Futuras y la Comisión de Comunicación Audiovisual— no habían sido puestos en funcionamiento ni habían sido objeto de leyes²⁶. El ACNUDH recomendó a Túnez que estableciera rápidamente órganos independientes, con una composición paritaria, en particular la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)²⁷. El Comité de Derechos Humanos²⁸, el Comité de los Derechos del Niño²⁹, el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales³⁰, y la Experta Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género³¹ formularon recomendaciones similares.

13. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Túnez que garantizara el funcionamiento efectivo e independiente de la Comisión Superior Independiente para las Elecciones³².

14. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité de los Derechos del Niño y el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo acogieron con satisfacción la creación de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura³³ y, al igual que el ACNUDH³⁴, recomendaron a Túnez que le asignara recursos suficientes³⁵. El Subcomité y el Relator Especial le recomendaron que garantizara la independencia de este organismo³⁶.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

15. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) celebró la aprobación de la Ley Orgánica núm. 2018-50 relativa a la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial el 9 de octubre de 2018³⁷. El Comité de Derechos Humanos y el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendaron a Túnez que estableciera la comisión nacional de lucha contra la discriminación racial y la dotara de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su buen funcionamiento³⁸.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a torturas

16. El Comité de Derechos Humanos y el ACNUDH tomaron nota de la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte y recomendaron a Túnez que aboliera la pena de muerte adoptando medidas de sensibilización pública acordes³⁹.

17. El ACNUDH señaló medidas sumamente preocupantes de restricción de las libertades, como detenciones domiciliarias injustificadas y sin notificación formal, o arrestos y detenciones arbitrarios. Advirtió que en los lugares de privación de libertad se seguía practicando la tortura⁴⁰.

18. El Comité de Derechos Humanos indicó que la definición de tortura seguía siendo incompatible con el artículo 7 del Pacto. Le preocupaba que persistiera la práctica de la tortura en el sector de la seguridad, especialmente durante la custodia policial, que el número de condenas por tortura y malos tratos siguiera siendo muy bajo, y que las sentencias dictadas siguieran siendo especialmente benévolas y la reparación otorgada a las víctimas insuficiente.

El Comité recomendó a Túnez adoptar las medidas necesarias para modificar el artículo 101 *bis* de su Código Penal relativo a la definición de tortura, a fin de ajustarlo a la definición de tortura internacionalmente aceptada, y garantizar que las denuncias de tortura y malos tratos dieran lugar de inmediato a investigaciones imparciales y rápidas, a cargo de jueces independientes, que los presuntos autores de esos hechos fueran debidamente juzgados y, en el caso de ser declarados culpables, condenados a penas proporcionales a la gravedad de sus actos, y que las víctimas recibieran reparaciones adecuadas⁴¹. El ACNUDH formuló observaciones y recomendaciones parecidas⁴² y recomendó a Túnez que elaborara un plan estratégico de reforma del sector de la seguridad interna para mejorar la conformidad de su legislación, sus procedimientos y sus prácticas con las normas internacionales de derechos humanos, y al mismo tiempo reforzara la capacidad de las fuerzas de seguridad interior y equipara las salas de interrogatorio con cámaras⁴³.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

19. El ACNUDH tomó nota de la publicación en 2019 de la Estrategia Nacional de Lucha contra el Extremismo y el Terrorismo y de la elaboración de planes de acción sectoriales de lucha contra el terrorismo, cuya evaluación general servía de base al nuevo proyecto de estrategia (2022-2026). También señaló una mayor apertura de la Comisión Nacional de Lucha contra el Terrorismo a la sociedad civil y a los medios de comunicación y la creación de un fondo de investigación sobre el extremismo violento⁴⁴. Según el ACNUDH, las recomendaciones del Relator Especial sobre la deuda externa y los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales⁴⁵, habían sido parcialmente aplicadas⁴⁶. El ACNUDH también tomó nota de la adopción de la Ley Orgánica núm. 2019-9, de 23 de enero de 2019, de Lucha contra el Terrorismo y de Prevención del Blanqueo de Capitales, la creación de un registro nacional de empresas que garantizaba la trazabilidad de los beneficiarios de transacciones financieras de las empresas y la inclusión de las asociaciones y profesiones liberales, y la creciente congelación de activos y cuentas relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo⁴⁷. El ACNUDH recomendó a Túnez acelerar la adopción de una nueva estrategia nacional de lucha contra el extremismo y el terrorismo basada en los derechos humanos, reforzar los mecanismos de recuperación de activos y proseguir sus esfuerzos de prevención del extremismo violento, especialmente entre los jóvenes⁴⁸.

20. La Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo recomendó revisar con urgencia la definición de terrorismo incluida en la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2015 y ajustarla a las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos⁴⁹. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Túnez reducir la duración de la detención policial sin control judicial a un máximo de 48 horas, también para los casos relacionados con el terrorismo; garantizar que las personas en detención policial gozaran de las salvaguardias legales fundamentales, incluido el acceso a un abogado desde el comienzo de la investigación preliminar, con independencia del motivo de la detención, y sancionar todo incumplimiento de dicha obligación; velar por que las restricciones de los derechos de las personas sospechosas o acusadas de terrorismo no fueran arbitrarias, se ajustaran a derecho, fueran necesarias y proporcionadas y estuvieran sujetas al control efectivo de las autoridades judiciales, y por que toda denuncia de malos tratos fuera objeto de una investigación pronta, exhaustiva e imparcial⁵⁰.

21. En cuanto al retorno de los combatientes terroristas extranjeros y sus familias, el Relator Especial recordó que las expulsiones colectivas estaban estrictamente prohibidas por el derecho internacional, del mismo modo que estaba prohibido infringir el principio de no devolución consagrado por el derecho consuetudinario. Recomendó a Túnez que adoptara las medidas adecuadas para proteger los derechos de los niños y las familias de los combatientes terroristas extranjeros que regresaban al país de conformidad con las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional⁵¹.

4. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

22. El ACNUDH señaló la persistencia de numerosas disfunciones del sistema de justicia, en particular, un sistema de asistencia jurídica burocrático y poco conocido por el público, la lentitud de los procedimientos, la aplicación de leyes que en ocasiones infringían las libertades y/o daban lugar a sentencias muy restrictivas de las libertades, el uso excesivo de la detención preventiva, el hacinamiento en los centros de detención, el procesamiento abusivo de civiles por tribunales militares, la falta de recursos, las deficiencias del proceso disciplinario y la injerencia del poder ejecutivo en el funcionamiento del poder judicial (incluida la disolución del Consejo Supremo de la Magistratura en febrero de 2022). El ACNUDH recomendó a Túnez llevar a término sin demora la reforma del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, reformar la legislación para prohibir que los tribunales militares juzgaran a civiles, garantizar la independencia efectiva del poder judicial, en particular adoptando un estatuto de los jueces y reformando la Inspección General de Asuntos Judiciales, fortalecer la capacidad de los jueces y los abogados en materia de ética con miras a garantizar su independencia, imparcialidad e integridad, reducir el uso de la prisión preventiva, aplicar efectivamente la legislación sobre alternativas a la detención para reducir el hacinamiento en las cárceles, elaborar y aplicar un plan de acción de reforma penitenciaria, fortalecer la capacidad de los funcionarios de prisiones para garantizar la aplicación de los derechos humanos de los presos, y promover el acceso a la justicia mejorando el acceso a la asistencia jurídica, en particular de los más vulnerables⁵².

23. Tras su visita a Túnez en abril de 2022, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes expresó su preocupación por el hacinamiento en las cárceles⁵³. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Túnez reducir de manera significativa el hacinamiento en las cárceles, recurriendo más frecuentemente a las penas alternativas a la prisión, así como a las medidas alternativas a la prisión provisional⁵⁴. También le recomendó tomar medidas para reforzar la protección de los jueces y fiscales contra toda forma de presión política, intimidación y acoso, con el fin de garantizar su plena autonomía, independencia e imparcialidad, y aprobar el proyecto de ley sobre la revisión del estatuto de los jueces y el código deontológico de los jueces⁵⁵.

24. El Comité recomendó a Túnez que velara por que las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos presentadas ante la Comisión para la Verdad y la Dignidad prosperaran, los autores de tales violaciones fueran procesados y, en el caso de ser declarados culpables, condenados a penas acordes con la gravedad de sus actos, que tomara medidas contra cualquier intento de obstruir la labor de las salas penales especializadas y que garantizara reparación e indemnización a las víctimas⁵⁶. El ACNUDH recomendó a Túnez que elaborara, de forma inclusiva, un plan de acción gubernamental para aplicar las recomendaciones de la Comisión para la Verdad y la Dignidad de forma coordinada, con arreglo a las prioridades y con los recursos adecuados, adoptara todas las medidas necesarias para reforzar el marco jurídico y el funcionamiento operativo eficaz y seguro de las cámaras especializadas y de sus magistrados, aplicara el programa integral de reparación a las víctimas y preservara la memoria del pasado⁵⁷. El ACNUDH también observó que el Decreto-ley núm. 2022-13, de 20 de marzo de 2022, sobre la Reconciliación Penal y la Asignación de sus Recursos, violaba el proceso de justicia transicional⁵⁸.

25. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Túnez intensificar sus esfuerzos por combatir la corrupción, aprobar los proyectos de ley destinados a poner en funcionamiento la Comisión de Buena Gobernanza y Lucha contra la Corrupción, revisar y completar el marco jurídico para proteger mejor a los denunciantes y reforzar las prácticas de buena gobernanza renovando la estrategia de lucha contra la corrupción y supervisando su aplicación. El Comité recomendó a Túnez que asignara a la fiscalía y a las fuerzas del orden más recursos para luchar contra la corrupción⁵⁹.

5. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

26. El ACNUDH señaló que, en el contexto de las restricciones relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y de los movimientos sociales, así como, a partir del 25 de julio de 2021, la violencia policial, se había detenido y procesado abusivamente a periodistas, activistas o simples ciudadanos por ejercer la libertad de

expresión, y que no se habían llevado a cabo investigaciones serias ni se había juzgado a los responsables de tales hechos⁶⁰.

27. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Túnez que se abstuviera de intimidar, hostigar, detener, recluir y enjuiciar por delitos definidos de manera muy vaga a periodistas y defensores de los derechos humanos que ejercían su derecho a la libertad de expresión. También le recomendó acelerar el proceso de revisión del Código Penal, el Código de Justicia Militar y el Código de Telecomunicaciones para ajustarlos a los artículos 18 y 19 del Pacto⁶¹.

28. El Comité recomendó a Túnez velar por que se llevaran a cabo, sin demora, investigaciones imparciales y exhaustivas sobre todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza o de ejecuciones extrajudiciales por agentes del Estado durante las manifestaciones, por que los responsables fueran enjuiciados y —de ser declarados culpables— condenados, y por que las víctimas obtuvieran reparación⁶². La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó a Túnez que evitara la violencia policial contra los manifestantes con vistas a proteger la libertad de expresión y de prensa⁶³. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación recomendó a Túnez que formara a los agentes del orden sobre buenas prácticas en la gestión de manifestaciones, de conformidad con de los instrumentos internacionales pertinentes⁶⁴.

29. El Relator Especial recomendó a Túnez que adoptara medidas legislativas para excluir a las asociaciones del ámbito de aplicación de la Ley núm. 2018-52, de 29 de octubre de 2018, relativa al Registro Nacional de Empresas⁶⁵.

6. Derecho a la vida privada

30. El ACNUDH recomendó a Túnez adoptar un código de datos personales con una definición que abarcara los datos sexuales, modificar el Código de Procedimiento Penal para prohibir todo uso ilegal de los datos personales e invalidar los procedimientos conexos, y dotar de recursos adecuados a la Comisión Nacional de Acceso a la Información y la Comisión Nacional de Protección de Datos Personales⁶⁶.

7. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

31. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Túnez que modificara las disposiciones discriminatorias del Código del Estatuto Personal, en particular en lo tocante al matrimonio, la herencia y la custodia de los hijos con el fin de hacer plenamente efectivo el principio de igualdad de género consagrado en la Constitución y en el Pacto⁶⁷. El equipo de las Naciones Unidas en el país formuló recomendaciones similares⁶⁸.

8. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

32. El ACNUR celebró los importantes avances hacia una mayor protección de los refugiados y los solicitantes de asilo frente al flagelo de la trata de personas. En diciembre de 2021, la Autoridad Nacional contra la Trata de Personas y el Consejo de Europa pusieron en marcha el Mecanismo Nacional de Remisión, el primer marco de este tipo en Oriente Medio y el Norte de África, encargado de la identificación y remisión de posibles víctimas de la trata de personas⁶⁹.

33. El Comité de Derechos Humanos y el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendaron a Túnez que asignara recursos humanos y técnicos suficientes a la Autoridad Nacional contra la Trata de Personas y eliminara el trabajo forzoso y todas las formas de explotación del trabajo infantil reforzando el papel de los inspectores de trabajo⁷⁰. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Túnez que garantizara la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil⁷¹.

9. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

34. El equipo de las Naciones Unidas en el país felicitó a Túnez por las medidas legislativas adoptadas para apoyar la lucha contra el desempleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres, y consideró que la Ley núm. 2021-37, de 16 de julio de 2021, sobre la Regulación del Trabajo Doméstico, suponía un paso crucial hacia el trabajo decente. El equipo en el país tomó nota de la adopción de un plan de acción nacional para promover el

espíritu emprendedor de las mujeres y un plan sobre el trabajo infantil y reconoció que la pandemia de COVID-19 había debilitado al sector del turismo, así como a las pequeñas y medianas empresas, y generado un aumento del desempleo. También constató que el Estado no había invertido recursos suficientes para aplicar las reformas legislativas adoptadas⁷². El ACNUR recomendó expedir permisos de trabajo a todos los refugiados reconocidos, incluidos los que no estuvieran en posesión de documentos de identidad o pasaportes⁷³.

10. Derecho a la seguridad social

35. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales⁷⁴ y el equipo de las Naciones Unidas en el país⁷⁵ recomendaron establecer un sistema de seguro social contra el desempleo. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Túnez que siguiera esforzándose por ampliar la protección social a las distintas categorías socioprofesionales, especialmente a las más vulnerables, y que reforzara el papel del Consejo Nacional de Diálogo Social⁷⁶. El ACNUR recomendó a Túnez que considerara la posibilidad de ampliar el acceso a la seguridad social nacional a todos los refugiados reconocidos, independientemente de su actividad y situación laboral⁷⁷.

11. Derecho a un nivel de vida adecuado

36. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales pidió que se adoptaran medidas urgentes para frenar el rápido aumento del coste de la vida, que afectaba especialmente a los pobres y a los desempleados⁷⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Túnez que promoviera el acceso a una vivienda digna y asequible para las poblaciones vulnerables⁷⁹.

12. Derecho a la salud

37. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales recomendó destinar más recursos públicos al sector de la salud pública con el fin de restablecer y mejorar la calidad, la accesibilidad y la asequibilidad de los servicios de salud pública, incluido el acceso gratuito a los servicios y a los medicamentos para todas las personas sin recursos suficientes, de conformidad con la Constitución y el derecho internacional de los derechos humanos⁸⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Túnez que revisara la Ley núm. 92-83, de 3 de agosto de 1992, relativa a la Salud Mental, introdujera una política de educación sexual y reproductiva, formara al personal en la prevención del sexismo y de la violencia ginecológica y obstétrica, recopilara datos y facilitara la presentación de denuncias por parte de las víctimas⁸¹.

13. Derecho a la educación

38. La Relatora Especial sobre el derecho a la educación sostuvo que Túnez había logrado establecer una red muy amplia de infraestructuras educativas, hasta el punto de ser un ejemplo para otros países africanos y árabes. Señaló los retos que enfrentaba el país en su intento por mejorar la accesibilidad y la calidad de la educación básica. Invitó al Gobierno tunecino a establecer espacios de diálogo con todas las partes interesadas con vistas a proponer un proyecto de ley para la reforma del sistema educativo basado en las conclusiones del libro blanco publicado sobre el tema. Lo alentó a poner en marcha, cuando fuera necesario, medidas específicas, particularmente en relación con las causas del abandono escolar, a fin de garantizar a las niñas el mismo trato que recibían los niños en materia de acceso a la educación. Recomendó a Túnez que reforzara la enseñanza técnica y la formación profesional y destinara un mayor porcentaje del presupuesto a mejorar la calidad de la enseñanza, en particular a modernizar las infraestructuras, actualizar el material didáctico e impartir formación continua a los docentes⁸². El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Túnez que adoptara medidas urgentes para proporcionar educación primaria gratuita y obligatoria a todos los niños y mejorara el acceso a la enseñanza secundaria y la permanencia en ella, prestando especial atención a los niños que vivían en la pobreza, los niños de las

zonas rurales y los niños con discapacidad⁸³. El equipo de las Naciones Unidas en el país⁸⁴ y la UNESCO⁸⁵ formularon recomendaciones similares.

14. Derechos culturales

39. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Túnez que adoptara el proyecto de ley sobre el estatuto del artista y los oficios artísticos y una estrategia nacional de preservación de las obras y el patrimonio, asignara los fondos necesarios para mantener y proteger los sitios de valor cultural, incluyera el acceso a la cultura en los planes de desarrollo local, garantizara el acceso efectivo a la cultura de las personas con discapacidad y empoderara a los artistas con discapacidad⁸⁶.

15. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

40. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la situación socioeconómica de Túnez se había visto sumamente afectada por la crisis generada por la pandemia de COVID-19, y que esta había repercutido en los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y “no dejar a nadie atrás”⁸⁷. Sostuvo asimismo que, a pesar de algunos avances, subsistían numerosos problemas ambientales, como la gestión de residuos, los vertederos y el abastecimiento de agua potable, que habían provocado protestas sociales. Según el equipo en el país, Túnez seguía sin adoptar legislación ni había establecido mecanismos institucionales para cumplir los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos⁸⁸. El equipo en el país recomendó a Túnez: acelerar la adopción de los proyectos de código del agua y de código del medio ambiente, velando por el respeto de los derechos humanos y las cuestiones de género, adoptar mecanismos sobre la responsabilidad social de las empresas y el respeto de los derechos humanos, y reforzar la integración de los objetivos de desarrollo sostenible en las políticas públicas y la consideración de los derechos humanos en el plan de desarrollo del país⁸⁹.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Túnez que prosiguiera las reformas en pos de la igualdad de género reforzando el marco legal y los medios de aplicación de la Ley Orgánica núm. 2017-58, de 11 de agosto de 2017, de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en particular para garantizar la asistencia a las mujeres víctimas de la violencia, modificando las disposiciones discriminatorias del Código de la Nacionalidad, garantizando los derechos sexuales y reproductivos a todas las mujeres y niñas, incluidas las mujeres y niñas con discapacidad, con independencia de su situación migratoria, de forma gratuita y digna, dotando de recursos suficientes al Observatorio Nacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y facilitando el acceso de las mujeres a la propiedad agrícola⁹⁰. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Túnez que prosiguiera sus esfuerzos por mejorar en la práctica la representación de la mujer en la vida política y pública, entre otras cosas mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal⁹¹.

2. Niños

42. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Túnez modificar su legislación para eliminar todas las excepciones que permitían el matrimonio de personas menores de 18 años; elaborar una estrategia integral para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños; aumentar la edad de responsabilidad penal a los 14 años como mínimo; redoblar sus esfuerzos por promover sistemáticamente medidas no judiciales, como la derivación, la mediación o el asesoramiento, en relación con niños acusados de delitos penales, así como la imposición de penas no privativas de libertad a los niños, como la libertad condicional o los trabajos comunitarios, siempre que fuera posible; y repatriar a los hijos menores de edad de combatientes terroristas tunecinos en conflictos armados en el extranjero, con el fin de garantizar su protección, recuperación y reintegración⁹².

3. Personas con discapacidad

43. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Túnez armonizar la Ley núm. 2005-83, de 15 de agosto de 2005, con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para garantizar la igualdad de las personas con discapacidad, proporcionarles sin demora un acceso sin barreras a las infraestructuras y los edificios públicos, y recopilar datos desglosados que permitieran tomar efectivamente en cuenta sus necesidades en el marco de las políticas públicas y de su financiación⁹³. La Relatora Especial sobre el derecho a la educación hizo una recomendación similar⁹⁴.

4. Pueblos indígenas y minorías

44. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias recomendó a Túnez tomar las medidas necesarias para que la comunidad bahá'i pudiera adquirir personalidad jurídica y sus miembros practicar su religión, de conformidad con el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sostuvo que debía esforzarse por combatir las actitudes intolerantes de la sociedad, que condenaban al ostracismo a los conversos, y le recomendó promover la inclusión de todos los grupos cimentados en la religión o las creencias, fomentando la comunicación interconfesional, reforzando la participación de todos en la vida pública y eliminando las formas indirectas y manifiestas de discriminación por motivos de religión o creencias⁹⁵.

45. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Túnez que garantizara el derecho de los niños amazigos a recibir una educación intercultural y bilingüe que respetara su cultura y tradiciones, en particular integrando el amazigo como segundo idioma en las escuelas⁹⁶.

5. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

46. El Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género recomendó a Túnez que permitiese el reconocimiento legal de la identidad de género de las personas trans; velase por la aplicación integral de las medidas específicas identificadas por la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura para fortalecer la capacidad del personal de los centros de detención y los albergues con vistas a lograr avances en la labor de prevención de la tortura y los malos tratos; favoreciese, además del reconocimiento político, el reconocimiento de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT) adoptando medidas, en el marco de todas las instituciones, para documentar los problemas a los que se enfrentaban estas poblaciones; y llevase a cabo un seguimiento sistemático de las denuncias de delitos de odio contra personas LGBT, así como que considerase la posibilidad de aplicar enfoques diferenciados para asegurarse de que dichas denuncias fueran debidamente investigadas⁹⁷.

47. El Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y el Comité de Derechos Humanos recomendaron a Túnez que derogase el artículo 230 del Código Penal, concienciase a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre la necesidad de respetar las diversas orientaciones sexuales e identidades de género, reconociese las asociaciones de defensa de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y prohibiese los exámenes médicos intrusivos que no tuvieran justificación médica⁹⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país formuló recomendaciones similares⁹⁹.

6. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

48. El ACNUR recomendó a Túnez que finalizara, sin demora, la adopción de una ley nacional sobre el asilo con vistas a establecer un marco legislativo sólido de protección de los derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados. También le recomendó expedir permisos de residencia temporal a los refugiados reconocidos para garantizar el disfrute de todos sus derechos y de las prestaciones conexas, a la espera de la adopción de una ley nacional de asilo. Le recomendó asimismo mejorar su capacidad de acogida de personas rescatadas en el mar desde el momento mismo de su desembarco, en particular habilitando albergues temporales adecuados para los solicitantes de asilo, teniendo debidamente en cuenta las necesidades específicas de los menores, los niños no acompañados o separados, las víctimas de la trata y las víctimas de la violencia de género, y tomando en consideración

cualquier otra vulnerabilidad. También le recomendó establecer un mecanismo de coordinación nacional con un enfoque multisectorial y basado en los derechos humanos para brindar asistencia y protección oportunas a los refugiados y solicitantes de asilo rescatados o interceptados en el mar¹⁰⁰. El Comité de los Derechos del Niño formuló una recomendación similar¹⁰¹. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Túnez despenalizar el cruce irregular de fronteras, poner fin a todas las expulsiones de migrantes a países en los que corrieran peligro de sufrir graves violaciones de los derechos humanos, y prevenir y poner fin a las agresiones a todos los migrantes, en particular a los migrantes originarios del África Subsahariana y castigar a los responsables¹⁰².

7. Apátridas

49. El ACNUR recomendó a Túnez que adoptara un plan de acción nacional de prevención y reducción de la apatridia, entre otras cosas con vistas a establecer un procedimiento nacional de determinación de la apatridia. También le recomendó que impartiera formación a los miembros de la judicatura con capacidad de decisión sobre la inscripción del nacimiento de niños refugiados y migrantes. El ACNUR recomendó además establecer un procedimiento simplificado de registro de nacimientos, teniendo en cuenta los problemas específicos que enfrentaban los refugiados, los solicitantes de asilo y otras personas que pudieran carecer de documentación legal¹⁰³.

Notas

- ¹ [A/HRC/36/5](#), [A/HRC/36/5/Add.1](#) and [A/HRC/36/2](#).
- ² United Nations country team submission for the universal periodic review of Tunisia, para. 34; and the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR) submission for the universal periodic review of Tunisia, para. 1, endnote 4. See also [CRC/C/TUN/CO/4-6](#), para. 3.
- ³ Country team submission, para. 1, endnote 5; and OHCHR submission, para. 1, endnote 4. See also [CCPR/C/TUN/CO/6](#), para. 4 (f).
- ⁴ Country team submission, para. 1, endnote 5; and OHCHR submission para. 1, endnote 4.
- ⁵ Country team submission, para. 34; OHCHR submission, annex 6; and [CRC/C/TUN/CO/4-6](#), para. 3.
- ⁶ Country team submission, para. 34.
- ⁷ *Ibid.*, para. 41.
- ⁸ *Ibid.*, para. 5.
- ⁹ *Ibid.*, para. 15.
- ¹⁰ *Ibid.*, para. 26.
- ¹¹ *Ibid.*, annex 2, para. 27.
- ¹² *Ibid.*, para. 26.
- ¹³ [CRC/C/TUN/CO/4-6](#), para. 49.
- ¹⁴ [CCPR/C/TUN/CO/6](#), para. 28 (d); and OHCHR submission, para. 12.
- ¹⁵ [A/HRC/37/54/Add.1](#), para. 86 (i).
- ¹⁶ OHCHR submission, annex 4.
- ¹⁷ See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/tunisia-progress-made-concerns-remain-says-un-torture-prevention-body>.
- ¹⁸ Country team submission, para. 1; and OHCHR submission, para. 1.
- ¹⁹ OHCHR submission, endnote 17.
- ²⁰ *Ibid.*, para. 4.
- ²¹ [A/HRC/41/41/Add.3](#), para. 99.
- ²² [A/HRC/37/54/Add.1](#), para. 86 (f).
- ²³ [CCPR/C/TUN/CO/6](#), para. 8.
- ²⁴ *Ibid.*, para. 30 (a)–(b).
- ²⁵ [A/HRC/40/52/Add.1](#).
- ²⁶ OHCHR submission, para. 5 and endnote 14.
- ²⁷ *Ibid.*, para. 6.
- ²⁸ [CCPR/C/TUN/CO/6](#), para. 10.
- ²⁹ [CRC/C/TUN/CO/4-6](#), para. 11.
- ³⁰ [A/HRC/37/54/Add.1](#), paras. 17 and 86 (g).
- ³¹ [A/HRC/50/27/Add.1](#), para. 87.
- ³² [CCPR/C/TUN/CO/6](#), para. 52.
- ³³ [CAT/OP/TUN/2](#), para. 8; [CRC/C/TUN/CO/4-6](#), para. 22; and [A/HRC/40/52/Add.1](#), para. 56.
- ³⁴ OHCHR submission, para. 14.

- 35 CAT/OP/TUN/2, paras. 21 and 24; CRC/C/TUN/CO/4-6, para. 22 (c); and A/HRC/40/52/Add.1, para. 59 (e).
- 36 CAT/OP/TUN/2, para. 10 (c), A/HRC/40/52/Add.1, para. 59 (f).
- 37 UNHCR submission for the universal periodic review of Tunisia, p. 2.
- 38 CCPR/C/TUN/CO/6, para. 18 (b); and the country team submission, para. 28.
- 39 CCPR/C/TUN/CO/6, paras. 27 and 28 (c); and the OHCHR submission, paras. 11 and 12.
- 40 OHCHR submission, paras. 9 and 13.
- 41 CCPR/C/TUN/CO/6, paras. 33–36.
- 42 OHCHR submission, paras. 13–14 and 23.
- 43 Ibid., para. 23.
- 44 Ibid., para. 32.
- 45 A/HRC/37/54/Add.1, paras. 86 (a)–(c) and 87 (c).
- 46 OHCHR submission, para. 32, endnote 92.
- 47 Ibid., para. 32.
- 48 Ibid., para. 34.
- 49 A/HRC/40/52/Add.1, para. 58 (a).
- 50 CCPR/C/TUN/CO/6, para. 32.
- 51 A/HRC/40/52/Add.1, paras. 52–53.
- 52 OHCHR submission, paras. 25–26. See also <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/02/dissolution-tunisia-high-judicial-council-seriously-undermines-rule-law>.
- 53 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/tunisia-progress-made-concerns-remain-says-un-torture-prevention-body>.
- 54 CCPR/C/TUN/CO/6, para. 38 (a).
- 55 Ibid., para. 44.
- 56 Ibid., para. 12.
- 57 OHCHR submission, para. 28.
- 58 Ibid., para. 30.
- 59 CCPR/C/TUN/CO/6, para. 14 (a)–(b).
- 60 OHCHR submission, para. 18.
- 61 CCPR/C/TUN/CO/6, para. 46 (a)–(b). See also OHCHR submission, paras. 16–17.
- 62 CCPR/C/TUN/CO/6, para. 48 (b). See also OHCHR submission, paras. 18–19.
- 63 UNESCO submission for the universal periodic review of Tunisia, p. 8.
- 64 A/HRC/41/41/Add.3, para. 102. See also OHCHR submission, para. 19.
- 65 A/HRC/41/41/Add.3, para. 108. See also OHCHR submission, para. 19.
- 66 OHCHR submission, para. 21.
- 67 CCPR/C/TUN/CO/6, para. 22.
- 68 Country team submission, para. 26.
- 69 UNHCR submission, p. 2.
- 70 CCPR/C/TUN/CO/6, para. 40 (a) and (e); and country team submission, para. 18.
- 71 CRC/C/TUN/CO/4-6, para. 43 (c).
- 72 Country team submission, paras. 13–14.
- 73 UNHCR submission, p. 5.
- 74 A/HRC/37/54/Add.1, para. 85 (h).
- 75 Country team submission, para. 15.
- 76 Ibid., para. 15.
- 77 UNHCR submission, p. 5.
- 78 A/HRC/37/54/Add.1, para. 84.
- 79 Country team submission, para. 23.
- 80 A/HRC/37/54/Add.1, para. 85 (k).
- 81 Country team submission, para. 9.
- 82 A/HRC/44/39/Add.2, paras. 14, 93, 95, 100 and 112.
- 83 CRC/C/TUN/CO/4-6, para. 37 (a).
- 84 Country team submission, para. 12.
- 85 UNESCO submission, p. 7.
- 86 Country team submission, para. 20.
- 87 Ibid., para. 2.
- 88 Ibid., para. 22.
- 89 Ibid., para. 23.
- 90 Ibid., para. 26.
- 91 CCPR/C/TUN/CO/6, para. 22.
- 92 CRC/C/TUN/CO/4-6, paras. 13, 25 (a), 46 (a) and (f) and 48 (a).
- 93 Country team submission, para. 33.
- 94 A/HRC/44/39/Add.2, para. 99.
- 95 A/HRC/40/58/Add.1, paras. 85 and 89 (e) and (h).

- ⁹⁶ [CRC/C/TUN/CO/4-6](#), para. 42 (a).
⁹⁷ [A/HRC/50/27/Add.1](#), paras. 84–90.
⁹⁸ Ibid. See also [CCPR/C/TUN/CO/6](#), para. 20.
⁹⁹ Country team submission, para. 31.
¹⁰⁰ UNHCR submission, pp. 3–4.
¹⁰¹ [CRC/C/TUN/CO/4-6](#), para. 41.
¹⁰² Country team submission, para. 41.
¹⁰³ UNHCR submission, p. 4.
-